



Juzgado Tercero de Familia  
Distrito Judicial de Valledupar  
Calle 14 Carrera 14 Palacio de Justicia  
[j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co](mailto:j03fvpar@cendoj.ramajudicial.gov.co)

Valledupar, Cesar, dieciocho (18) de junio de dos mil veintiuno (2021).

PROCESO: LIQUIDACIÓN DE SOCIEDAD CONYUGAL.  
SOLICITANTES: SINDY LORENA MEJÍA BUSTILLO.  
ÓSCAR FABÍAN LUNA LARROTA.  
RADICACIÓN: 20001-31-10-003-2021-00175-00

Estudiada la demanda de la referencia, observa el despacho que cumple los requisitos exigidos en el artículo 82 C. G del P., y demás normas concordantes, en consecuencia, se ADMITE y ORDENA:

Imprimir el trámite del proceso liquidatario, art. 523 y s.s. *ibídem*.

Como quiera que el divorcio y la liquidación de sociedad conyugal fue solicitado de mutuo acuerdo por los cónyuges, no se ordenará notificar la misma por no existir sujeto pasivo y en su lugar se emplazará a los acreedores de la sociedad conyugal, conformada por los señores SINDY LORENA MEJÍA BUSTILLO y ÓSCAR FABÍAN LUNA LARROTA, para que hagan valer sus créditos dentro del proceso de la referencia de conformidad con lo previsto en el inciso 6 artículo 523 C. G. del P., para lo cual se ordena remitir comunicación al Registro Nacional de Personas Emplazadas (art. 10 Dec. 806 de 2020), incluyendo las partes del proceso, su naturaleza y el juzgado que los requiere.

El Registro Nacional de Personas Emplazadas publicará la información remitida y el emplazamiento se entenderá surtido quince (15) días después de publicada la información de dicho registro (art. 108 C. G. del P.).

Notifíquese y cúmplase

AMSM

Firmado Por:

**ROBERTO AREVALO CARRASCAL**  
**JUEZ**  
**JUZGADO 003 DE CIRCUITO FAMILIA DE LA CIUDAD DE VALLEDUPAR-CESAR**

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica, conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **9710d95704341a359b07433cfcce5e7326d5ee6423f3f326b6606d15a5b0a6d8**  
Documento generado en 18/06/2021 11:30:56 PM

**Valide este documento electrónico en la siguiente URL:  
<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>**